



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 28 JUN 1999

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas D.A. N° 154/96, caratulado: "S/Faltante dinero en Caja Chica del Departamento Administración"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse producido un faltante de dinero en la Caja Chica del Departamento de Administración de este Tribunal de Cuentas.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona de la Sra. Claudia Marcela Petereit, en su carácter de Jefa A/C del Departamento Administración, como responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial en la suma total de pesos NOVECIENTOS TRECE CON 89/100 (\$913,89), con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de la nombrada, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de la Sra. Claudia Marcela Petereit, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2°.- CORRER traslado de la Acusación, a la estipendiaria responsable por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3°.- HACERLE conocer a la nombrada en artículo 1°, que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de

///...2



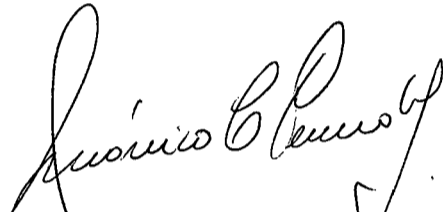
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

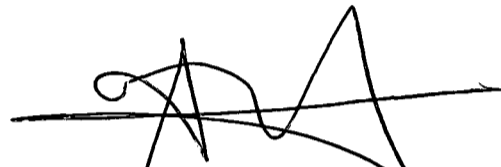
...//1

contestación, la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 97 /99 V.L.


Dra. Mónica Cristina PENEDO
Vocal Legal A/C
Tribunal de Cuentas de La Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA